

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2021-ALC-MDY/HVCA

Yauli, 25 de mayo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 0177-2021/GPP/MDY de fecha de recepción 25 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 120-2021-SGP-MDY/HVCA-WACQ de fecha de recepción 25 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, el Informe N° 670-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha de recepción 19 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 210-2021-GEDUR-SGEyP-FIL de fecha de recepción 18 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 551-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha de recepción 26 de abril del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 704-2021-MDY-HVCA/GEDUR-FAH de fecha de recepción 24 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0169-2021/YSE/SGP/MDY/HVCA de fecha de recepción 24 de mayo del 2021, emitido por el Sub Gerente de Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, señalan: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para cada año fiscal, según corresponda;

Que, el Informe N° 0177-2021/GPP/MDY de fecha de recepción 25 de mayo del 2021, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita formalizar la Propuesta de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programática;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego así como las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, los cuales tienen implicancia en la estructura Funcional Programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Informe N° 0177-2021/GPP/MDY de fecha de recepción 25 de mayo del 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Anulación:

Sec. Fun.	: 0008
Programa	: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
Prod/Proy	: 2471312 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E. N° 725 EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE TANTACCATO DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA
Act/AI/Obr	: 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL
Función	: 22 EDUCACION

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164

www.muniyauli.gob.pe

Av. 23 de Junio S/N Yauli - Huancavelica

Telf: 067 - 830010